



13 JUN 2023  
JAN CARLO PIEDA BUSTAMANTE  
FEDATARIO  
R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.

## Resolución Directoral N° 104 - 2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 12 de junio de 2023

### VISTO:

Informe N° 656-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UOM, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Operación y Mantenimiento, informó en relación a la modificación del Contrato N° 09-2022-PEJEZA, "Póliza de seguro todo riesgo de incendio y/o rayo incluyendo líneas aliadas para obras civiles terminadas para asegurar la infraestructura hidráulica mayor de riego y drenaje del PEJEZA, periodo 2022-2023". -

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque -Zaña, con la finalidad de almacenar y regular las aguas del río Jequetepeque para el riego y generación de energía eléctrica, siendo su finalidad la elaboración de estudios y la ejecución de obras de ingeniería que permitan el almacenamiento y regulación de las aguas del Río Jequetepeque y la derivación de los ríos Namora y Cajamarca, con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en los valles de Jequetepeque Zaña, y asimismo, la construcción de centrales hidroeléctricas que aumentarán las disponibilidades energéticas en el ámbito de influencia; -----

Que, con documento del visto, el jefe de la Unidad de Operación y Mantenimiento, en adelante jefe de la U.O.M., Ing. Carlos Alberto Hernández Quiroz, solicitó se emita la opinión legal relacionada con la factibilidad de realizar el pago de la segunda cuota por la contraprestación a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., coligiéndose de su solicitud, que versa sobre la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 09-2022-PEJEZA, "Póliza de seguro todo riesgo de incendio y/o rayo incluyendo líneas aliadas para obras civiles terminadas para asegurar la infraestructura hidráulica mayor de riego y drenaje del PEJEZA, periodo 2022-2023", referida a la forma de pago, específicamente al Segundo Pago, que contempla lo siguiente: "27.00 % del monto del contrato a los 300 días calendarios a la firma del contrato"; -----

Que, con Memorando N° 131-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitó a la Unidad de Operación y Mantenimiento, la emisión de informe técnico relacionado con la modificación del Contrato N° 09-2022-PEJEZA, el cual sustente que, con la modificación de la Cláusula Cuarta "Del Pago" del referido Contrato, se alcanzará la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, que su aprobación no conlleva al cambio de los elementos esenciales del objeto de contratación, y que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas no imputable a las partes; -----

Que, con Memorando N° 132-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, esta Unidad en mérito a la solicitud realizada en el Memorando N° 026-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UOM, solicitó al jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, información respecto a si la Entidad cuenta con el presupuesto para cubrir

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

13 JUL 2023  
JAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE

dicho adelanto, consistente en **pagar en cualquier momento anterior a los 300 d.c. a la firma del contrato. Vale decir en cualquier momento anterior a los 300 días calendario (antes del 29.12.2023);** -----

Que, el presente acto resolutivo se sustenta en los siguientes dispositivos legales que a continuación se detallan; -----

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13.03.2019, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante La Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de fecha 31.12.2018, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; en adelante El Reglamento.

Que, de la solicitud realizada por el área usuaria, Unidad de Operación y Mantenimiento, contenida en el Memorando N° 132-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, se advierte que el objetivo es la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 09-2022-PEJEZA, "Póliza de seguro todo riesgo de incendio y/o rayo incluyendo líneas aliadas para obras civiles terminadas para asegurar la infraestructura hidráulica mayor de riego y drenaje del PEJEZA, periodo 2022-2023", referida a la forma de pago, específicamente al Segundo Pago, que contempla lo siguiente: «27.00 % del monto del contrato a los 300 días calendario a la firma del contrato», en mérito a ello, es que con Memorando N° 131-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, se solicitó a la Unidad de Operación y Mantenimiento, la emisión del informe técnico, el mismo que fue remitido con Informe N° 656-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UOM, el cual indica y detalla lo siguiente; -----

- **Del sustento de la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente.**

Que mediante Informe N° 163-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UOM, la Unidad de Operación y Mantenimiento, remitió los términos de referencia para la contratación de póliza de seguros de todo riesgo de incendio y/o rayo y líneas aliadas para obras civiles terminadas periodo 2022-2023.

Al respecto, menciona en su inciso "2. FINALIDAD PÚBLICA: La póliza de seguros que se va a contratar tiene por finalidad proteger las obras civiles del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña".

De lo expuesto, las obras civiles a asegurar y proteger son las siguientes: Presa Gallito Ciego y obras conexas, Minicentral Hidroeléctrica, Bocatoma Talambo Zaña, Puente Baden Tolon Cafetal, Canal Principal Talambo Zaña, Canal Principal Empalme Guadalupe, Repartidor Guadalupe Chafan, Bocatoma Jequetepeque, Defensas Ribereñas Dique derecho del sector Los Reubicados I, Defensa Ribereñas protección del Sifon Chaman y el Canal Talambo Zaña, Colectores de Drenaje del Valle Jequetepeque, Colectores de Drenaje en el Valle de Zaña, Canal de enlace Pueblo Nuevo Santa Rosa, Canal Trust, Defensas ribereñas tramo canal de empalme Guadalupe-Sector Chafan, Canal de Riego Jatanga, Defensa Ribereña del Río Jequetepeque, Mejoramiento del Canal Pueblo Nuevo tramo I, II y III, Mejoramiento del Sistema de Riego del Canal Lateral Farfancillo, Encauzamiento y Defensa Ribereña de la margen izquierda del Río Jequetepeque, Rehabilitación del Dique derecho del Sector los reubicados etapa II, Defensa ribereña en el río Jequetepeque aguas abajo del puente Libertad y Estaciones Hidrométricas Yonán, Las Paltas, N° 02, Ventanillas, Botaza.

Asimismo, esta advertido para el presente año (4to. Trimestre) y verano del año 2024, la ocurrencia de un severo fenómeno de El Niño en forma global, el cual pondría en un riesgo potencial a las estructuras de las obras civiles antes mencionadas y por ende la operación para el suministro de agua a los usuarios.

En ese sentido, es de necesidad que se realice la modificación del contrato de póliza de seguros de todo riesgo de incendio y/o rayo y líneas aliadas para obras civiles terminadas





13 JUL 2023  
*Jorge*  
JAN CARLO CINEDA BUSTAMANTE  
SECRETARIO

momento anterior al 29.12.2023, de ahí que el área usuaria señale que la modificación del contrato implica, que el pago del 27% del monto contratado, se podrá realizar hasta los 300 días calendario, hasta antes del 29.12.2023; en ese sentido, para aprobar la modificación deberá observarse los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley y 160º de El Reglamento, que a continuación citamos; -----

**T.U.O. DE LA L.C.E.**

**Artículo 34. Modificaciones al contrato**

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

**34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”.**

**REGLAMENTO DE LA L.C.E.**

**Artículo 160. Modificaciones al contrato**

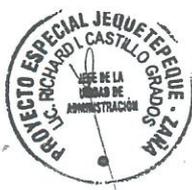
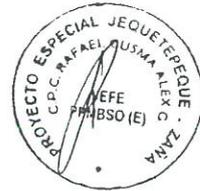
**160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:**

- "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes."**
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.**
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.**

Que, finalmente, la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 09-2022-PEJEZA, referida a la forma de pago, no implica un incremento del precio, toda vez que el objetivo es Adelantar el Segundo Pago, y la vigencia de la Póliza de Seguro de Multirisgos, está asegurada hasta el 29.12.2023, asimismo, la Unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento, ha informado que se cuenta con certificación presupuestal para financiar el Adelanto del Segundo Pago, y la Unidad de Operación y Mantenimiento, en su condición de área usuaria, ha sustentado técnicamente la modificación, bajo los alcances del artículo 160º de El Reglamento, consecuentemente corresponde aprobar la precitada modificación; -----

Que, con Informe Legal N° 066-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abog. Víctor J. Díaz Rodríguez, arribó a la siguiente conclusión; -----

- *Es procedente aprobar la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 09-2022-PEJEZA, "Póliza de seguro todo riesgo de incendio y/o rayo incluyendo líneas aliadas para obras civiles terminadas para asegurar la infraestructura hidráulica*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

mayor de riego y drenaje del PEJEZA, periodo 2022-2023", referida a la forma de pago, consistente en Adelantar el Segundo Pago, esto es en cualquier momento anterior al 29.12.2023, toda vez que cuenta con el Informe Técnico favorable del área usuaria, Unidad de Operación y Mantenimiento, la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, ha indicado que se cuenta con certificación presupuestal para financiar el Adelanto y la vigencia de la Póliza de Seguro de Multiriesgos, está asegurada hasta el 29.12.2023.

Que, en ese sentido y conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde modificar el Contrato N° 09-2022-PEJEZA; ----

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; de las Unidades de Operación y Mantenimiento; Programación, Presupuesto y Seguimiento; Administración; y Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 09-2022-PEJEZA, "Póliza de seguro todo riesgo de incendio y/o rayo incluyendo líneas aliadas para obras civiles terminadas para asegurar la infraestructura hidráulica mayor de riego y drenaje del PEJEZA, periodo 2022-2023", referida a la forma de pago, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos pertinentes de la presente resolución. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, elabore y gestione la suscripción de la Adenda correspondiente, en razón de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución. -----

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. y a las demás Unidades Orgánicas del PEJEZA, para los fines pertinentes. -----

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe).-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

13 JUN 2023  
JAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE  
EDATARIO  
R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA  
ING. MANUEL BARRENO RODRIGO  
DIRECTOR EJECUTIVO



